DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"JADISE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA." 000000

QUE OTORGAN

ARQ. RECALDE REVELO RENE ARTURO E

ING. RECALDE RECALDE DIEGO DAVID

CUANTIA: USD $ 400.00

(DI: 3ra; COPIAS)

c.a.p

cont_jadise

Escritura No: 4994.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE** del dos mil doce, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen el Arquitecto **Recalde Revelo René Arturo**, y el Ingeniero **Recalde Recalde Diego David**, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltero en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanías, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen los señores Arquitecto Recalde Revelo Rene Arturo, Ing. Recalde Recalde Diego David, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil Casado y Soltero

Notaría 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, todos ellos capaces de contratar y obligarse. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: Denominación.-** La denominación de la compañía es "**JADISE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**", y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le podrá denominar simplemente la Compañía. **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio y Nacionalidad.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él ajustándose a la ley y al presente estatuto. **ARTICULO TERCERO: Duración.-** La Compañía tiene un plazo de duración de 20 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios, y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTICULO CUARTO: Objeto Social.-**La Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: a) **Actividades de Ingeniería Civil y Arquitectónica relativas a la Construcción;** entre las que podrán figurar entre otras la construcción de puentes, calles, carreteras, túneles, instalaciones deportivas, parques infantiles recreacionales, pistas, vías, autopistas, así como la participación en cotizaciones, licitaciones, subasta inversa, lista corta, menor cuantía dentro del sector público y privado con el fin de desarrollar las actividades en mención. b) Planificación, diseño arquitectónico, construcción y/o terminación de casas, departamentos, edificios, urbanizaciones, lotizaciones, planes de vivienda. c) Realizar la explotación comercial, instalación y operación de proyectos

relacionados con la ingeniería civil; tales como la realización de obras, diseños, anteproyectos, proyectos, consultoría, Project management y cualquier otra clase de ingeniería. d) Podrá negociar, hipotecar, subdividir, transferir, gestionar la declaración de propiedad horizontal de bienes inmuebles y realizar avalúos de estos. e) Realización de actividades orientadas a la preparación de terrenos hasta la estabilización de suelos, tales como nivelación, movimiento de tierras, excavación y drenaje, perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o estudios. f) Prestación de servicios relacionados con la construcción en general, inspección de proyectos de construcción, alquiler de herramientas y maquinarias, instalaciones eléctricas, telefónicas, redes de agua potables y alcantarillado, recubrimiento de paredes o suelos. g) Publicación, producción y promoción de publicaciones periódicas o eventuales, de índole promocional, publicitaria, cultural, artística y/o informativa respecto de los eventos y actividades realizadas por la compañía o por terceros contratantes; así como también la promoción, venta, publicidad y otros afines respeto de cualquier artículo, producto, evento o negocio de la compañía o sus clientes, desde su concepción hasta la venta y comercialización; h) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, y producción en todas sus fases de insumos necesarios para la industria agrícola; i) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción y producción de todo tipo de producto agrícola y/o agropecuario. j) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría.- k) Asesorías, y estudios en el campo de topografía y geodesia, peritaciones, y tramitación de subvenciones. l) La

Dr. Paola Andrade Torres

compraventa y alquiler de equipos y software informático. m) Comercialización de materiales de construcción e inmobiliaria; n) Distribución de bienes y servicios relacionados con la construcción e inmobiliaria, o) Importación y exportación de todo lo relacionado con materiales de la construcción; p) Distribución de materiales de construcción e inmobiliaria; q) Asesoría de bienes y servicios relacionados con la construcción e inmobiliaria r) La importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos para uso doméstico, industrial y comercial, como por ejemplo, pero sin limitarse a la importación, exportación, comercialización, representación, distribución de productos de limpieza, mantenimiento y otros similares. s) La importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de productos y repuestos necesarios para empresas petroleras o de servicios petroleros. t) La fabricación, venta e importación de acoples, mangueras, conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos; u) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y eventual producción en todas sus fases de llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos, semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes, y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, todo tipo de productos de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza y bienes muebles; v) La producción y procesamiento de alimentos; a la venta, distribución y comercialización de combustibles, además brindará asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; w) La fabricación, producción, transformación, compra-venta, importación, exportación, representación, consignación, y distribución de papel y todos sus

derivados, telas, prendas de vestir, fibras, tejidos, calzado, maderas, cristales, muebles, artículos de oficina y papelería, alimentos e ingredientes alimenticios. x) La compraventa, importación y exportación de productos agrícolas, industriales y lácteos y todos sus derivados, así como la producción misma de este tipo de productos. y) La compraventa, importación y distribución de aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, de laboratorio, instrumentos musicales, joyas y artículos conexos a la rama de la joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. z) Importación, exportación, comercialización, distribución, y de todo tipo de productos farmacéuticos, químicos, veterinarios y útiles de uso médico-quirúrgico; químico-farmacéutico, veterinario, obstétrico, dental, cosmético y de higiene; aa) La compraventa, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la promoción y venta de proyectos inmobiliarios de todo tipo en áreas rurales y urbanas; a la gerencia de proyectos de administración y construcción de bienes inmuebles, al diseño y dirección arquitectónica de bienes inmuebles, a la realización de promoción de proyectos de vivienda, comerciales, de oficina o turísticos; bb) También podrá dedicarse a prestar asesoría en los campos económicos, inmobiliarios, investigaciones y mercadeo interno. cc) Podrá también brindar asesorías e implementar soluciones relacionadas con el medio ambiente, como por ejemplo, pero sin limitarse a procesos de licencias medioambientales, normativa industrial, y medioambiental. dd) La Compañía queda facultada para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social, de cualquier clase o naturaleza que sea, siempre que estén permitidos por las leyes ecuatorianas. La Compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, de dar, hacer o no hacer. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio o accionista de toda clase de compañías, aportar capital a las mismas o adquirir,

0000003

tener y poseer acciones para sí y con recursos propios, obligaciones o participaciones de otras compañías; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **ARTICULO QUINTO:Capital.-** El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US $ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de (1) Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEXTO: Certificados de Aportación.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTICULO SEPTIMO: Cesión de participaciones.-** Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: Gobierno y Administración.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto; c) Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo 118 de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

DECIMO: Reuniones.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa de acuerdo a los plazos y contenidos determinados en la Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Representación a la Junta, Quórum y Votaciones.- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el 51% del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que

Notaría 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Juntas Universales.-** Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan. **ARTICULO DECIMO TERCERO: Del Gerente General.-** La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General no podrá ejercer cargos administrativos en otras empresas, ni actividad remunerada alguna sin la autorización de la Junta General de Socios. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. c) Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos de respaldo y libros contables.. d) Precautelar los activos de la empresa. e) Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente al capital pagado de la misma. Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa. f) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los

objetivos de la empresa. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. j) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Del Presidente.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejerce rá la representación legal de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular. c) Controlar la buena marcha de la Compañía. d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. **ARTICULO DECIMO QUINTO: Disolución y Liquidación:** La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador. En todo lo relativo a

Notaria 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital ha sido suscrito y pagado por los socios de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	SALDO A PAGAR
Recalde Revelo Rene Arturo	200	200	100	100
Recalde Recalde Diego David	200	200	100	100
TOTAL	400	400	200	200

En consecuencia se encuentra suscrito la totalidad del capital social y pagado el cincuenta por ciento (50%). El cincuenta por ciento (50%) restante será pagado en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. **CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** a) Los otorgantes autorizan al doctor Nelson Galarza Paz para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. b) Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad, y c) Que autorizamos al doctor Nelson Galarza P., para que convoque a Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas, en la constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de la misma. Se acompaña certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de dicha compañía, conferido por el Banco Pichincha. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Nelson Galarza P., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número nueve mil quinientos cuarenta y

cinco (9545). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Arq. Recalde Revelo René Arturo

c.c. 170386142-5

f) Ing. Recalde Recalde Diego David

c.c. 171666182-0

La Notaria

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

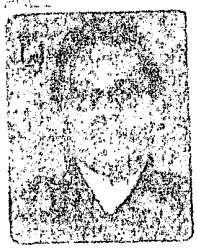

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

266-0161
NÚMERO

1703861425
CÉDULA

RECALDE REVELO RENE ARTURO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHILLOGALLO
PARROQUIA

CHILLOGALLO
ZONAL

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

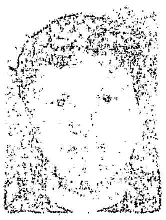

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171666182-0

APELLIDOS Y NOMBRES
RECALDE RECALDE
DIEGO DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EMPRESAS HOTELE.
E444314442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RECALDE RENE ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RECALDE CARMEN AMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-05

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7 May 2011
171666182-0 282 0161
RECALDE RECALDE DIEGO DAVID
PICHINCHA QUITO
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
DUPLICADO USD 5
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 05069
2826092 23/04/2014 11:51:47
2826092

Notaría 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474084
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MURILLO CERDA EDUARDO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2012 10:56:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JADISE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

00000008

Quito, 2012/12/20

Mediante comprobante No.- 29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): RECALDE REVELO RENE ARTURO

Con Cédula de Identidad: 202010609 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CONSTRUCTORA

JADISE CONSTRUCCIONES CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

NO	NOMBRE DEL SOCIO	No CEDULA	VALOR	
1	RECALDE REVELO RENE ARTURO	1703861425	$ 100	usd
2	RECALDE RECLADE DIEGO DAVID	1716661820	$ 100	usd
3			$	usd
4			$	usd
5			$	usd
6			$	usd
7			$	usd
8			$	usd
9			$	usd
10			$	usd
11			$	usd
12			$	usd
13			$	usd
14			$	usd
15			$	usd
	TOTAL		$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Marlon Chasi Hernández
Ejecutivo de Negocios
Agencia Autorizado

AGENCIA

Notaría 46
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

Notaría 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0090009

ZON: Mediante resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.000470, de fecha veintiocho de Enero del dos mil trece, dictada por el Doctor **Eddy Viteri Garcés, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR,** resuelve **A PROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JADISE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA..** Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el veintisiete de Diciembre del dos mil doce.- Quito, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil trece.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000470**

0000(1

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **27 de Diciembre de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **JADISE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.407 de 28 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **JADISE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Enero de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7474084
Nro. Trámite 1.2013.36
CCG/

..Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 1251

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6942
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	682
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703861425	RECALDE REVELO RENE ARTURO	Quito	SOCIO	Casado
1716661820	RECALDE RECALDE DIEGO DAVID	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	27/12/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000470
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	EDDY VITERI GARCES
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JADISE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADMINISTRACION: PRESIDENTE Y GERENTE NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DURACION: 2 AÑOS ATRIB. P: ART. DECIMO CUARTO. ATRIB. G.G.: REPRESENTACION LEGAL. ART. DECIMO TERCERO. BAR. INSCRIPCIÓN CON MULTA

Nº 0021272

IMP. IGM. ea

..Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

0000012

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0021271

IMP. IGM. ea

J

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

09670

Quito, 28 MAR 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JADISE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA